

BANDO

D. Victoriano Medina y Ruiz,

Alcalde accidental de esta ciudad

A los habitantes en la misma

HAGO SABER: Que doy orden á los Agentes de mi autoridad para que, desde esta misma fecha, me comuniquen el nombre y domicilio de los dueños de los perros que encuentren en la vía pública sueltos, sin bozal y desprovistos de la medalla que justifica el pago del arbitrio, á fin de imponerles el máximo de multa autorizado por la Ley.

La práctica ha venido demostrando que, las exhortaciones para el cumplimiento de cuanto acerca de este asunto preceptúan las vigentes Ordenanzas, sólo tienen eficacia en el momento, como si el peligro existiera únicamente en el escaso tiempo que dura la exposición de los Bandos que se dictan; y como no me hallo dispuesto á consentir que esto continúe, ni tampoco quisiera verme obligado á autorizar la repetición del repugnante espectáculo que ofrece el exterminio de los perros en las calles, advierto:

- 1.º Que no insistiré más en el aviso.
- 2.º Que sin consideración alguna, impondré en todo tiempo el correctivo á que antes hago referencia.
- 3.º Que si esto no fuera bastante á evitar las reincidencias, adoptaré cuantos procedimientos sean conducentes á que, los descuidados y morosos, cumplan con más exactitud los mandatos de la Autoridad y adquieran un concepto más humanitario de las justas exigencias del derecho á la seguridad personal que tiene todo ciudadano; pues, como se indica en las conclusiones recientemente establecidas por la Sociedad Española de Higiene, la utilidad social del perro resulta muy relativa é inferior en todo caso á los peligros é inconvenientes múltiples que, para la salud y el decoro públicos, entraña el hecho de que dicho animal no se halle constantemente vigilado.

Toledo 17 de Julio de 1911.

Victoriano Medina y Ruiz.